

**CREA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO.**

FEELICRAEX202203190
30-11-2022

VISTO: El artículo 1° inciso final de la Constitución Política de la República; el artículo 69 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, introducido por la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el instructivo presidencial N°007, de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; la Resolución Exenta N°84, de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba norma general de participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° inciso final de la Constitución Política de la República, dispone que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, tras las modificaciones introducidas por la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública al decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, su artículo 70 dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.



3. Asimismo, el artículo 74 de ese mismo cuerpo normativo establece que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°84, de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aprobó la norma de participación ciudadana del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableciendo los mecanismos de participación ciudadana.
5. Que, dicha resolución prevé entre los mecanismos de participación ciudadana, los consejos de la sociedad civil, los cuales tienen como función “manifestar su opinión a la máxima autoridad de cada Ministerio o servicio público en los procesos de toma de decisiones en políticas públicas”.
6. Que, los consejos de la sociedad civil son de carácter consultivo, y deberán estar conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
7. Que, los artículos décimo segundo y décimo tercero de la citada resolución exenta N° 84 señalan que el Ministerio de Economía Fomento y Turismo contará con tres Consejos Generales de la Sociedad Civil: un Consejo General de Economía, otro de Turismo, y el tercero de Pesca, sin perjuicio de lo cual, establece que cada servicio dependiente o relacionado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene la facultad de crear su propio Consejo de la Sociedad Civil.
8. Que, dentro del referido marco normativo, esta autoridad estima necesario crear el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con el objetivo de fortalecer y consolidar la institucionalidad de la participación ciudadana, relevando los procesos participativos en la gestión pública, con arreglo al último Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, contenido en el oficio N° 7, de 18 de agosto de 2022.

RESUELVO:

Artículo 1.- Créase el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con las finalidades y objetivos que se señalan en esta norma.

Artículo 2.- Competencia del Consejo. El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño tendrá como objetivo principal establecer una instancia consultiva en la que representantes de la sociedad civil relacionados con el ámbito de la Subsecretaría emitirán opiniones, aportarán conocimientos y harán seguimiento a las políticas



públicas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño impulsadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las opiniones emitidas y los conocimientos aportados podrán ser tomados en consideración en la toma de decisiones.

Artículo 3.- Integración del Consejo. El Consejo estará integrado por representantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro, cuyo objeto tenga relación con las competencias de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La organización que manifieste su voluntad de integrarse y cumpla los requisitos, designará un representante titular y uno suplente, considerando que al menos una de las personas designadas sea de género femenino.

Artículo 4.- Elección de los consejeros. El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará integrado por 15 consejeros(as), quienes permanecerán 2 años en sus cargos.

Se deberá propender a que al menos un 40% de las personas que integran el consejo sean de género femenino.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño convocará a los (las) representantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro a través de una publicación en el sitio web de Participación Ciudadana.

Los (las) representantes interesados(as) en participar se acreditarán mediante un formulario electrónico que se publicará en el sitio web institucional; o mediante el formulario físico que se pondrá a disposición de estos(las) en las oficinas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, pudiendo inscribir solo a un(a) postulante como titular y a otro(a) como suplente, adjuntando la siguiente documentación:

- Carta firmada por la directiva de la organización representada, en la que se indiquen el nombre, rut, teléfono y correo electrónico del representante y del suplente.
- Carta de motivación de los(las) postulantes y compromiso expreso con la instancia.
- Estatutos reducidos a escritura pública o privada con las solemnidades legales.
- Certificado de vigencia de la organización representada.
- Copia de la cédula de identidad de los representantes postulados, por ambos lados.

La persona encargada de participación ciudadana confirmará la recepción de los antecedentes presentados dando aviso de esto a cada representante de las organizaciones postulantes por correo electrónico.

La conformación del consejo será realizada tomando en consideración una cierta cantidad de cupos por tipo de organización para cumplir con los criterios de diversidad, representatividad y pluralismo que poseen los actores de la sociedad civil, los que serán indicados en la resolución de la convocatoria correspondiente.



En el caso de que la cantidad de organizaciones postulantes exceda la cantidad de cupos, será la Subsecretaría junto a la persona encargada de participación ciudadana quienes seleccionarán a las organizaciones interesadas en participar, tomando en consideración las cartas de motivación presentadas.

Los resultados de la conformación del Consejo deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio al cierre del proceso de elección, incluyendo el nombre del(a) titular, suplente y de la organización seleccionados, así como también de los no seleccionados.

Artículo 5.- Composición del Consejo. El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño elegirá a uno de sus miembros como su Presidente(a) titular y a uno(a) suplente, quienes permanecerán en funciones por dos años.

Serán atribuciones del presidente del Consejo:

- a) Representar al Consejo ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Certificar la incorporación y el cese de participación de un miembro del Consejo.
- d) Las demás que le asigne la asamblea y sean compatibles con las finalidades del Consejo.

El Consejo contará también con un (a) secretario (a) ejecutivo, quien deberá ser el (la) encargado (a) de participación ciudadana de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Serán atribuciones del secretario(a) ejecutivo(a):

- a) Convocar a las sesiones del Consejo.
- b) Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- c) Las demás que le asigne la asamblea y sean compatibles con las finalidades del Consejo.

Artículo 6.- Funcionamiento del Consejo. Las convocatorias a sesiones del Consejo serán realizadas por el secretario ejecutivo, sin perjuicio de la posibilidad del Consejo de solicitar por medio de su Presidente(a) la realización de una sesión, a solicitud de un tercio, a lo menos, de los(las) consejeros(as) en ejercicio.

Las sesiones del Consejo serán públicas, salvo en los casos y oportunidades excepcionales en que, de forma fundada, se deba sesionar en privado.

Se deberá informar la tabla de la sesión del Consejo y la información pertinente para su desarrollo con a lo menos diez días hábiles de anticipación a su celebración.

Adicionalmente, podrán ser convocados a las sesiones del Consejo las/los funcionarias/os que el/la Presidente(a) solicite al secretario ejecutivo según los temas que se estén tratando.

El Consejo en su primera sesión acordará al menos, su régimen de funcionamiento interno y la periodicidad de las sesiones, las que no podrán ser menos de 5 veces al año.

El Consejo podrá sesionar de manera presencial o telemática.




Artículo 7.- Publíquese el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUÉSE

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	30-11-2022	
Código de verificación	212416	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	